ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1341 de 2009, modificada por el Decreto Ley 4169 de 2011, la Agencia Nacional del Espectro – ANE, es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objeto consiste en brindar soporte técnico para la gestión, planeación y ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico.

Ahora bien, teniendo en cuenta la naturaleza de la Entidad y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.9.1.1.2. del [1]Decreto 1008 de 2008, "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" , la ANE se encuentra obligada a implementar la estrategia de Gobierno Digital, cuyo fin consiste en *"Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital[1]".*

Para la implementación de esta política se han definido varios elementos orientadores que deben ser acogidos por las entidades a fin de alcanzar los propósitos de esta. Dentro de estos elementos se encuentran los componentes de TIC para el Estado y TIC para la Sociedad, los cuales han sido definidos "como líneas de acción que orientan el desarrollo y la implementación de la política".

De igual forma, Gobierno Digital cuenta con los siguientes habilitadores transversales: 1) Arquitectura, 2) Seguridad y Privacidad y 3) Servicios Ciudadanos Digitales, los cuales, junto a los componentes antes mencionados deben ser implementados por todas las entidades estatales con el fin de, entre otras cosas, mejorar su funcionamiento, su relación con otras entidades públicas, fortalecer la relación de la sociedad con el Estado, fortalecer su capacidad de gestión de TI y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información de las entidades del Estado.

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=86902

La ANE, como entidad del orden nacional, se encuentra obligada a seguir los lineamientos tanto de Gobierno Digital como de Arquitectura TI Colombia, entre los que se encuentra:

El Dominio Arquitectura de Sistemas de Información permite planear y diseñar la arquitectura, el ciclo de vida, las aplicaciones, los soportes y la gestión de los sistemas de información que habilitan el cumplimiento de las funciones de una entidad pública.

El dominio Sistemas de información que contiene los ámbitos de *"La Planeación y Gestión de los Sistemas de Información",* el cual tiene como objetivo que las entidades realicen la adecuada planeación y gestión de los Sistemas de Información (misional, de apoyo, portales digitales y de direccionamiento estratégico), y el ámbito "*Soporte de los Sistemas de información"* que a su vez busca que las entidades definan los aspectos necesarios para garantizar la entrega, evolución y adecuado soporte de los Sistemas de Información.

El Dominio Servicios Tecnológicos, que contiene los ámbitos de "*Arquitectura de Servicios Tecnológicos"* que busca apoyar a la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o a quien haga sus veces en las entidades públicas, con lineamientos y estándares orientados a la definición y diseño de la Arquitectura de la infraestructura tecnológica que se requiere para soportar los Sistemas de Información y el portafolio de servicios, y el *ámbito "Operación de Servicios Tecnológicos"* que busca que las entidades públicas estructuren e implementen los procesos de operación, monitoreo y supervisión de los Servicios Tecnológicos.

Así mismo, y con el propósito de avanzar en dicha política, el Gobierno Nacional expidió el Decreto [2]767 el 16 de mayo del 2022, cuyo propósito es impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, para que el uso de la tecnología sea ágil, sencillo y útil para las personas, y para que la interacción entre los diferentes actores involucrados en la política se dé en medio de un ambiente seguro, corresponsable y previsible.

Ahora bien, en consideración con lo planteado en dicho Decreto, para la implementación de la Política de Gobierno Digital se ha definido una estructura compuesta por un esquema que "articula los elementos que la componen, a saber: gobernanza, innovación pública digital, habilitadores, líneas de acción e iniciativas dinamizadoras".

[2] https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-272977_Decreto_767_2022.pdf

Posteriormente, y enunciando los habilitadores, en el numeral 3.4 del artículo 2.2.9.1.2.1 de la mencionada norma se refiere a los Servicios Ciudadanos Digitales como aquel que "busca desarrollar, mediante soluciones tecnológicas, las capacidades de los sujetos obligados a la Política de Gobierno Digital para mejorar la interacción con la ciudadanía y garantizar su derecho a la utilización de medios digitales ante la administración pública".

De igual forma, la mencionada norma también hace referencia en el artículo 2.2.9.1.1.3 al Principio de Competitividad, el cual "busca el fortalecimiento de capacidades de los Grupos de Interés para actuar de manera ágil y coordinada, optimizar la gestión pública y su mejoramiento continuo, y permitir su comunicación permanente, a través del uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

Así mismo, la [3]Estrategia de Servicios al Ciudadano de la ANE para el 2026, en el subcomponente (III) Oferta Institucional de fácil acceso, comprensión y uso para la ciudadanía, busca garantizar que la información sea clara y con canales adecuados que permitan a la ciudadanía interactuar con la entidad y ejercer sus derechos de acceso a la información, participación y control social.

De otra parte, teniendo en cuenta los deberes asignados a la Entidad y como apoyo a la administración y a la misión de la Entidad, la Resolución 679 del 31 de diciembre de 2021, expedida por la Dirección General de la ANE, en el numeral 1.1. del articulo 3 asignó al Grupo de Transformación Digital, Tecnología y Seguridad de la Información entre otras, las siguientes funciones:

1. Asesorar a la entidad en los planes, programas y proyectos de tecnologías de la información y todos aquellos que tengan componente tecnológico.
2. Liderar, Elaborar y Proponer la gestión estratégica con tecnologías de la información y las comunicaciones de la entidad mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de un Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información (PETI).
3. Coordinar la implementación del plan de transformación digital en conjunto con las demás áreas de la Entidad, alineándolo con la estrategia TI, sectorial y organizacional en articulación con el Plan

[3] https://www.ane.gov.co/Sliders/archivos/LaEntidad/10.%20PLAN%20DE%20ACCI%C3%93N/2026/EstrategiaServiciosalCiudadano5.pdf

Estratégico de TI (PETI)

4. Adelantar las acciones que faciliten la coordinación y articulación entre entidades del sector y del Estado en materia de integración e interoperabilidad de información y servicios ciudadanos digitales, creando sinergias y optimizando los recursos para coadyuvar en la prestación de mejores servicios a los ciudadanos.
5. Planear, dirigir, operar, administrar y controlar la plataforma de tecnologías de la información y las comunicaciones, propendiendo por su elasticidad, disponibilidad, escalabilidad, pertinencia y seguridad en los términos acordados con la Dirección General en el Plan Estratégico de Tecnologías y Comunicaciones.
6. Liderar los procesos de adquisición de bienes y servicios de tecnología, mediante el uso de los Acuerdos Marco de Precios y la definición de criterios de optimización y métodos que direccionen la toma de decisiones de inversión en tecnologías de la información buscando el beneficio económico y de los servicios de la entidad.

De acuerdo con lo anterior, la Agencia Nacional del Espectro – ANE, en el marco de la transformación digital institucional y conforme a la visión estratégica del Grupo de Transformación Digital, Tecnología y Seguridad de la Información, ha identificado como prioridad el fortalecimiento del Sistema de Comunicaciones Unificadas, el cual soporta procesos internos esenciales de comunicación, operación y atención a la ciudadanía.

Actualmente, la entidad depende de plataformas integradas que permiten gestionar, desde un entorno unificado, los servicios de telefonía IP, mensajería instantánea, videoconferencias, movilidad corporativa y demás canales de interacción que facilitan la comunicación interna y la prestación del servicio. En este contexto, la actualización tecnológica incluyó hardware especializado, software corporativo, licenciamiento actualizado y servicios de soporte es indispensable para garantizar la continuidad, eficiencia y calidad del Sistema de Comunicaciones Unificadas.

Las inversiones realizadas en este sistema han permitido avanzar en la modernización de la infraestructura institucional, mejorar la interoperabilidad entre la telefonía IP (3CX) y plataformas de colaboración digital como Microsoft Teams y reducir brechas operativas, respondiendo oportunamente a las necesidades de los usuarios internos y externos. Para asegurar el servicio, la solución apoya a las partes interesadas incluyendo ciudadanos, operadores de telecomunicaciones y entidades gubernamentales al proporcionar canales de comunicación estables y redundantes que facilitan la gestión de trámites y la coordinación técnica. No obstante, para asegurar la sostenibilidad de estos beneficios y cumplir los objetivos misionales de la ANE, es necesario continuar con la renovación

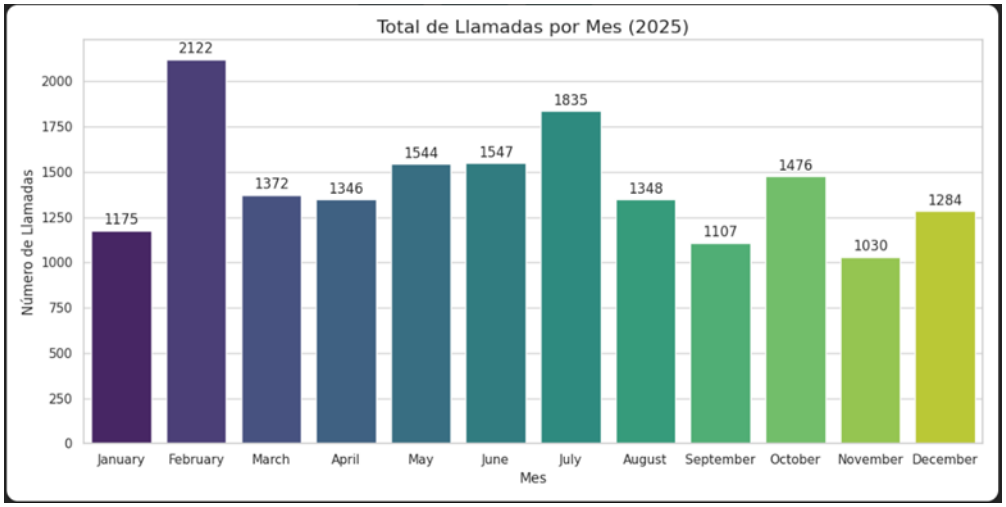
tecnológica y la contratación de servicios complementarios que garanticen la vigencia, estabilidad y escalabilidad del sistema.

En el año 2020, mediante el contrato No. 100, la entidad adquirió la solución de comunicaciones unificadas basada en la plataforma 3CX versión 16 bajo protocolo SIP, junto con su instalación, configuración, migración, puesta en funcionamiento, soporte y garantía por dos (2) años. Esta solución reemplazó la central telefónica Unify, la cual había llegado al fin de su vida útil y no cumplía con los lineamientos de adopción del protocolo IPv6 establecidos en la Resolución 2710 de 2017 del MINTIC.

En 2022, mediante el contrato No. 132, la ANE efectuó la renovación por dos (2) años del licenciamiento 3CX y el soporte técnico de los equipos asociados. Posteriormente, en 2024, se formalizó una nueva renovación con vigencia extendida hasta el 24 de septiembre de 2026.

Ahora bien, desde una perspectiva operativa, durante el periodo de 2025, la solución 3CX procesó un total de 17.186 llamadas (entrantes y salientes), tanto desde teléfonos fijos como móviles, lo que representa un promedio mensual de 1.432 llamadas y aproximadamente 47 llamadas diarias. Como se ilustra en la Gráfica No. 1, el mes de febrero presentó el mayor nivel de actividad con 2.122 llamadas, evidenciando picos sostenidos de demanda. Esta dinámica operacional demuestra que la infraestructura de comunicaciones ha sido un componente crítico para el cumplimiento de los objetivos misionales de la ANE, permitiendo una atención eficiente y continua a usuarios internos y externos.

Grafica No 1



Fuente: Central Comunicaciones Unificadas - ANE

En este contexto, resulta técnicamente procedente analizar la capacidad de concurrencia del sistema de comunicaciones frente al número total de extensiones IP requeridas por la entidad. Para el escenario actual de la ANE, una configuración de 48 llamadas simultáneas, asociada a un registro de hasta 165 extensiones IP, permite atender de manera adecuada la demanda concurrente de llamadas entrantes y salientes, garantizando la operación normal del servicio para funcionarios y contratistas.

Dicha capacidad proporciona un equilibrio técnico entre el número de extensiones habilitadas y la concurrencia efectiva de llamadas, considerando el comportamiento histórico de uso del sistema, donde no todas las extensiones generan tráfico simultáneo. En este sentido, la configuración propuesta asegura un margen operativo razonable para la gestión de llamadas, transferencias y conferencias, sin evidenciar riesgos de congestión en condiciones normales de operación institucional.

Si bien capacidades superiores permiten un mayor margen preventivo, la configuración de 48 llamadas simultáneas resulta técnicamente suficiente y coherente con el volumen de tráfico observado y con la estructura operativa actual de la entidad, garantizando la continuidad del servicio y la atención oportuna de las comunicaciones internas y externas de la ANE.

En consecuencia, la adopción del licenciamiento para 48 llamadas simultáneas, con soporte hasta 165 extensiones IP, se encuentra técnicamente justificada y operativamente alineada con las necesidades actuales de la entidad, asegurando el funcionamiento estable del sistema de comunicaciones unificadas y el cumplimiento de los objetivos institucionales, sin incurrir en sobredimensionamientos innecesarios de capacidad.

Ahora bien, la plataforma actual continúa operando bajo parámetros adecuados, el servidor Khomp UMG Server Modular PRO, componente central de la solución, ha sido declarado por el fabricante como fin de vida (End of Life) para enero de 2026, según se especifica en el documento técnico emitido directamente por la marca.

Medellín, 23 de febrero de 2026

Señores ANE – Agencia Nacional del Espectro,

Asunto: Certificación de fin de vida (End of Life – EoL)

Equipo: UMG Server Modular PRO

Por medio de la presente, KHOMP, en calidad de fabricante, certifica que el equipo UMG Server Modular PRO – i7 Appliance con procesamiento interno y base UMG Modular 300 (Placa Madre Wade-8095 con procesador Intel Core i7, 8GB RAM y 2 discos de 500GB en RAID, fuente dual hot swap AC/AC) se encuentra en estado End of Life (EoL).

Este modelo fue descontinuado comercialmente en julio de 2017. El soporte oficial del fabricante finalizó en enero de 2026, por lo cual el equipo actualmente se encuentra fuera de producción y fuera de ciclo de soporte técnico, actualizaciones y disponibilidad garantizada de repuestos.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado para los fines que considere pertinentes.

Cordialmente,

David Fernando Gaviria Zea
COUNTRY MANAGER COLOMBIA - KHOMP

Esto implica el cese progresivo de soporte, actualizaciones y mejoras, exponiendo a la entidad a vulnerabilidades tecnológicas y riesgos operativos críticos. Adicionalmente, este hardware presenta limitaciones en memoria RAM, procesamiento y capacidad de expansión que resultan insuficientes ante las nuevas exigencias de interoperabilidad VoIP y analítica de voz.

Ante este escenario, y para mitigar los riesgos de fallas sin soporte o incompatibilidades, la ANE suministrará un servidor virtualizado de alto desempeño que asumirá las funciones que venía cumpliendo el servidor Khomp. Esta transición hacia una infraestructura virtualizada no solo garantiza la vigencia y estabilidad del sistema, sino que optimiza la escalabilidad y seguridad de la plataforma de comunicaciones.

Asimismo, esta modernización se complementará con la adquisición e integración de nuevos equipos de videoconferencia para las salas de

reuniones de la entidad, específicamente barras de colaboración de video todo en uno, micrófonos de techo y presentadores inalámbricos, definidos en los Ítems 2, 3 y 4 de la ficha técnica del anexo, los cuales permitirán consolidar un sistema de comunicaciones unificadas integral, robusto y tecnológicamente actualizado.

Actualmente, la entidad cuenta con una **plataforma de comunicaciones unificadas** que soporta los servicios de voz, mensajería y colaboración digital; sin embargo, **la infraestructura audiovisual de las salas de reunión no dispone de equipos especializados e integrados** que garanticen una experiencia homogénea, de alta calidad y alineada con los modelos de trabajo presencial, virtual e híbrido que hoy demanda la operación institucional. Esta situación genera limitaciones en la calidad del audio y video, dependencia de dispositivos individuales y mayores complejidades operativas durante las reuniones.

Las barras de colaboración de video todo en uno suministran capacidades avanzadas de captura de imagen y audio en alta resolución, con cámaras múltiples 4K, encuadre automático, seguimiento del orador, funcionalidades inteligentes y audio integrado de alto desempeño, garantizando una experiencia audiovisual óptima para reuniones presenciales, virtuales e híbridas. Su compatibilidad nativa con plataformas de colaboración como Microsoft Teams y su operación bajo protocolos estándar de comunicaciones aseguran una integración directa y segura con la plataforma de comunicaciones unificadas de la entidad, optimizando la interoperabilidad y reduciendo complejidades de operación y soporte.

De manera complementaria, los micrófonos de techo permiten una captación de audio omnidireccional uniforme en salas de reunión, mejorando sustancialmente la calidad del sonido, disminuyendo interferencias, eco y ruido ambiental, y asegurando condiciones adecuadas para la participación equitativa de todos los asistentes. Su alimentación mediante PoE, certificación para instalación en plenum y su diseño para ambientes corporativos garantizan una instalación segura, ordenada y alineada con buenas prácticas de infraestructura tecnológica institucional.

A su vez, los presentadores inalámbricos fortalecen los escenarios de colaboración al facilitar el intercambio de contenido en alta resolución, la duplicación o extensión de pantalla y el trabajo colaborativo interactivo, sin requerir conexiones físicas complejas. Estas capacidades favorecen la dinámica de las reuniones, la toma de decisiones y la productividad institucional, permitiendo que las salas de reuniones aprovechen

plenamente las funcionalidades de la solución de comunicaciones unificadas.

La adquisición integrada de estos equipos, con soporte, garantía y mantenimiento por dos (2) años, responde a la necesidad de estandarizar, modernizar y fortalecer la infraestructura de comunicaciones audiovisuales de la entidad, asegurando continuidad del servicio, calidad técnica, seguridad de la información y alineación con los estándares tecnológicos actuales definidos por la ANE.

Ahora bien, la contratación e implementación de este nuevo sistema traerá beneficios significativos para la ANE, tales como la optimización de la colaboración en entornos híbridos mediante la integración de modernos equipos de videoconferencia en las salas de reuniones, permitiendo una comunicación fluida, inmersiva y de alta calidad entre funcionarios presenciales y remotos. Además, se logrará una mayor eficiencia operativa y reducción de costos de mantenimiento al centralizar la gestión en servidores virtuales, mejorando la capacidad de respuesta institucional ante los ciudadanos y partes interesadas mediante una infraestructura tecnológica escalable, segura y alineada con los estándares de transformación digital del Estado.

.

1.1. IMPACTO

Este proyecto promueve desde el Plan Sectorial la generación de un entorno normativo e institucional, en pro de la equidad, la legalidad y el emprendimiento; propendiendo por elevar el nivel de productividad y de competitividad de los sectores público y privado alcanzando altos estándares internacionales, que permita empoderar a las personas para que aprovechen las oportunidades sociales y productivas de los bienes y servicios digitales, con el uso seguro y responsable de las TIC, con el fin de mejorar su calidad de vida.

En este sentido, la ANE se beneficiará al contar con una solución de comunicaciones unificadas que le permita continuar aprovechando de manera eficiente y eficaz los servicios de movilidad en las comunicaciones (extensión en el PC y en el teléfono inteligente), videoconferencia, call center, tarificación, auditoría y grabación de llamadas, entre otros. De igual forma, esta solución contribuirá a fortalecer la cooperación interna y el cumplimiento de los objetivos institucionales y de la misionalidad de la Entidad.

Se resalta a su vez, que la presente contratación, se encuentra alineada con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo: Colombia Potencia Mundial

de la Vida (2022-2026) Transformación: Convergencia regional, catalizador Fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado – Ciudadanía, por medio de los componentes "Entidades públicas territoriales y nacionales fortalecidas" y "Gobierno digital para la gente".

Así mismo se alinea al proyecto de inversión "Consolidar el sistema de gestión y de desempeño institucional" con código BPIN 202300000000034 en su actividad "Fortalecer los procesos de operación de tecnología".

El objeto contractual que se pretende adelantar con el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para el año 2026.

1.2. Análisis de conveniencia y oportunidad para el fomento de la ejecución del contrato por parte de la población señalada en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el decreto 1860 de 2021

Por el análisis del objeto del contrato y la especialidad de las actividades a desarrollar, no es conveniente para la entidad incorporar la obligación contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, garantizando el cumplimiento del contrato, dadas las características del mismo.

Lo anterior teniendo en cuenta que las actividades a realizar requieren profesionales con conocimiento y experiencia en instalación, configuración, puesta en funcionamiento, soporte y mantenimiento de equipos de Comunicaciones unificadas 3CX.

2. OBJETO

Adquirir productos y servicios de la Herramienta de Comunicaciones Unificadas, incluyendo soporte, garantía, mantenimiento y actualizaciones, para los equipos y servicios que conforman dicha solución en la Agencia Nacional del Espectro - ANE, de acuerdo con lo especificado de la Ficha Técnica.

2.1. ESPECÍFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

El contratista que resulte seleccionado realizará las actividades descritas, de acuerdo con las especificaciones establecidas en la Ficha Técnica.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
E- Producto de uso final	43 –Difusión de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones	22 – Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	28 – Equipo de telefonía.	05 – Equipo de central telefónica privada pbx
E- Producto de uso final	43 – Difusión de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones	22 – Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	15 – Sistema de gestión de llamadas o accesorios	22 – Equipos de teleconferência
E- Productos de uso final	43 – Difusión de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones	22 – Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	29 – Accesorio de equipo de telefonía	03 – Torre o soporte para Telecomunicaciones
F- Servicios	81-Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	16- Entrega de servicios de tecnología de información.	17- Servicio de telecomunicaciones	08 – Servicios de soporte telefónico

Tabla. Códigos UNSPSC de experiencia válidos para el presente proceso

2.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad de la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), con la siguiente descripción:

"Gestión TIC - Adquirir productos y servicios de la herramienta de Comunicaciones Unificadas".

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

No Aplica

2.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

No Aplica

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1. OBLIGACIONES DE LA ANE

1. Ejercer el respectivo control y vigilancia respecto del cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción. Para el efecto deberá verificar que los bienes/servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Designar al supervisor/interventor del contrato.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Aprobar oportunamente las Garantías.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
8. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.6.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la ANE en los términos

establecidos en este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir las actas y presentar los informes que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, la Invitación Pública, Anexo técnico y propuesta presentada por el contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta.
6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
7. Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
10. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
11. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida para el contrato.
12. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
13. Efectuar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del convenio. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
14. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
15. Elaborar y presentar en la periodicidad pactada, para aprobación del supervisor del contrato los informes de ejecución los cuales deben contener de manera detallada las actividades realizadas en el marco del mismo y aportar con este los registros físicos, tecnológicos, fotográficos

y demás en los que se evidencie el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas.

16. Incluir en las plataformas determinadas por la entidad y teniendo en cuenta los plazos establecidos normativamente para la publicación de los documentos contractuales y el procedimiento establecido por la Entidad para tal fin, los informes y las evidencias de cumplimiento de las obligaciones pactadas, una vez estos sean aprobados por el supervisor del contrato.
17. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la ANE en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
18. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor por medio escrito.
19. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago del contrato.
20. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la ANE.
21. Responder ante la ANE, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
22. El Contratista para efectos de los pagos relacionados en el presente contrato debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 o las normas que hagan sus veces.
23. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por la ANE.
24. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.
25. De conformidad con la Ley 2195 de 2022, si el contratista se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad por centro de costo o de manera individualizada cada contrato para la verificación de ejecución de recursos públicos.

2.6.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se compromete a:

1. Dar cumplimiento a lo establecido en el anexo complementario, Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", el contrato y cualquier otro documento que haga parte del contrato.

2. Entregar los bienes y/o servicios solicitados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo complementario, el anexo técnico y la propuesta presentada.

3. Entregar certificación emitida por el representante legal, en la que conste que el contratista cumple con la normatividad nacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y la autoevaluación realizada por la respectiva ARL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

4. Entregar dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, un cronograma de ejecución de las actividades, el cual debe incluir todas las actividades para la correcta implementación y puesta en marcha de la solución propuesta, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato. En un formato legible por las partes.

5. Cumplir los plazos de entrega establecidos en el cronograma presentado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato.

6. Entregar la suscripción correspondiente del software de comunicaciones 3CX adquirido por Dos (2) años, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, de conformidad con las especificaciones descritas en el anexo técnico. El documento de suscripción del software de comunicaciones, garantía y soporte de la solución debe estar suscrito por el fabricante y debe indicar la fecha de inicio y fin de la garantía. La fecha de inicio será a partir del 24 de septiembre del 2026.

7. Entregar la suscripción correspondiente para integración del software de comunicaciones 3CX con Microsoft Teams adquirido por un (1) año, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, de conformidad con las especificaciones descritas en la

ficha técnica.

8. Hacer entrega de los equipos ofertados (en calidad de nuevo y original, no remanufacturados), debidamente empacado, embalado e identificados, con la última versión del firmware soportada por el fabricante y sus respectivos manuales físicos o digitales, con su respectiva suscripción(licenciamiento) el cual incluye soporte, garantía y mantenimientos preventivos y correctivos, de conformidad con las especificaciones descritas en la Ficha Técnica.

9. Proveer todos los cables y elementos que se requieran para que los equipos adquiridos se integren con la solución de comunicaciones unificadas con la que cuanta actualmente la entidad y funcione correctamente.

10. Instalar, configurar y migrar toda la configuración e información de los equipos que se reemplacen a los nuevos equipos y poner en funcionamiento toda la solución de comunicaciones unificada en la entidad, de acuerdo con las buenas prácticas dadas por el fabricante.

11. Migrar toda la configuración e información que se encuentra en el servidor actual de comunicaciones unificadas Khomp al nuevo servidor virtual aprovisionado par la entidad y dejarlo integrado al sistema de comunicaciones unificadas incluyendo los equipos de video conferencia adquirido de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica.

12. Entregar un documento donde se indique el soporte, garantía y mantenimiento de los equipos ofertados por Dos (2) años directamente por el fabricante de la marca, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

13. El Proveedor se compromete a responder por todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que puedan causarse a equipos de la ANE y a equipos de terceros que se encuentren dentro del centro de cómputo de la entidad y que puedan derivarse de la instalación, configuración y/o actualización de los equipos que conformarán la solución de comunicaciones unificadas por parte del Contratista. Esto incluye, pero no se limita a, daños materiales, pérdidas de la configuración, interrupciones en el servicio y cualquier otro tipo de perjuicio que afecte a la entidad.

 En caso de que se produzcan daños o perjuicios como resultado de

la instalación, configuración y/o actualización del equipo de seguridad, el Proveedor se obliga a reparar o reemplazar, a su costo, cualquier equipo o infraestructura afectada, así como a indemnizar a la entidad por cualquier pérdida económica que haya sufrido como consecuencia de dichos daños.

14. Realizar Dos (2) mantenimientos preventivos para los equipos que conformaran la solución de comunicaciones unificadas durante la vigencia de suscripción adquirida.

15. Presentar, informe al supervisor del contrato una vez se realicen los soportes, mantenimientos preventivos y correctivos a través de o documento, donde se detallen las actividades efectuadas durante el tiempo de suscripción adquirido.

16. Brindar soporte al sistema de comunicaciones unificadas cada vez que sea necesario durante la vigencia de suscripción (licenciamiento), incluyendo los repuestos correspondientes los cuales deben ser previamente coordinados con el supervisor del contrato y dejar los soportes correspondientes. Las actividades deben realizarse en horario no laboral de la Agencia Nacional del Espectro, previo acuerdo con el supervisor del contrato.

17. Prestar el soporte técnico por parte del contratista al sistema de comunicaciones unificadas por el término de la vigencia de suscripción (licenciamiento) adquirido en un esquema de nivel de soporte 5x12x365, incluyendo actualizaciones de firmware, acceso al portal de soporte, mano de obra, repuestos y demás recursos técnicos asociados, sin costo adicional para la ANE. Los incidentes técnicos podrán ser reportados vía web, correo electrónico, chat y teléfono.

18. Brindar soporte, garantía y mantenimiento para los Veinte (20) teléfonos IP Gradstreem GXV3350 por el término de Dos (2) años a la suscripción del acta de inicio, de conformidad con las especificaciones descritas en el anexo técnico.

19. El tiempo de respuesta para atender y diagnosticar una solicitud de servicio debe ser menor a cuatro (4) horas.

20. Gestionar los incidentes, requerimientos y problemas de los equipos de la solución de comunicaciones unificadas a través de la herramienta de Mesa de Servicio de la entidad; para lo cual la ANE otorgará accesos, capacitación y el manual requerido; además en esta

se configurarán los ANS contratados y a partir de ella se dará el seguimiento a los mismos.

21. Garantizar la atención, diagnóstico y solución de fallas de hardware de cualquiera de los equipos que conforman la solución de comunicaciones unificadas de la Entidad, de cuerdo con lo establecido en el numeral 4 del anexo técnico.

22. Garantizar el correcto funcionamiento de toda la solución de comunicaciones unificadas de la entidad en su totalidad después de haber realizado cada uno de los mantenimientos preventivos y/o correctivos durante la vigencia de suscripción los cuales incluyen, soporte, garantía, y mantenimiento.

23. Asignar un (1) técnico o profesional eléctrico y/o de comunicaciones certificado por los fabricantes de las marcas ofertadas y 3CX, para realizar las actividades de soporte y mantenimiento y demás actividades necesarias para el correcto funcionamiento de toda la solución, la cual debe estar vigente al cierre del proceso. Se debe conservar la vigencia de dicha certificación durante la ejecución del contrato, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.

24. Realizar como mínimo cinco (5) horas de transferencia de conocimiento a los ingenieros responsables de administrar la solución adquirida. Dicha transferencia de conocimiento debe realizarse por un (1) profesional certificado por el fabricante de la solución ofrecida y se efectuará de forma virtual o presencialmente en las instalaciones de la ANE. El contratista deberá disponer de los equipos y material para desarrollar la actividad y la logística de esta, será coordinadas con el supervisor del contrato

25. Garantizar el personal necesario para el soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de la solución durante toda la vigencia de suscripción de los productos y servicios. En caso de cambio de personal durante el soporte, garantía o mantenimiento, EL CONTRATISTA, dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles deberá informar a la ANE las modificaciones o reemplazos del personal.

26. Sustituir el personal que el supervisor considere que no satisface los requerimientos necesarios para desarrollar adecuadamente el objeto contratado durante la ejecución del contrato y el tiempo de soporte, garantía y mantenimientos.

27. Garantizar que el personal que disponga el contratista para la ejecución del contrato porte el carnet del proveedor de la marca en un lugar visible mientras se encuentre en las instalaciones de la Entidad y disponga de todas las herramientas, materiales y equipos para el desarrollo de sus actividades.

28. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato.

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el 15 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

No obstante, el período de suscripción de los productos y servicios de la solución de comunicaciones unificadas y de los demás equipos de video conferencia que la conforman incluyendo soporte, garantía y mantenimiento será de Dos (2) años, contado a partir de la fecha de activación de la suscripción de los productos, servicios y funcionamiento de los mismos.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 menciona que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El numeral 2º del mencionado artículo señala que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Por tratarse de un proceso que involucra bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades públicas y buscando conseguir los mejores precios del mercado, y ante la ausencia de un Acuerdo Marco de Precios que satisfaga la necesidad, la ANE escogerá al contratista a través de la modalidad de "Selección abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa" prevista en el inciso 22 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En efecto, de acuerdo con el artículo 2 de la citada ley, los productos y servicios para la herramienta de Comunicaciones Unificadas, como lo son el soporte, garantías, mantenimiento y actualizaciones, que la Entidad pretende adquirir con la futura contratación, de acuerdo con el estudio del sector, además de ser de común utilización, son adquiridas en el mercado con las mismas especificaciones técnicas que en el presente proceso se solicitan por la ANE, por lo que sus características se encuentran definidas de manera objetiva.

El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del Código de Comercio y Código Civil en lo que estas fueren aplicables

Por otro lado, una vez revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de Colombia Compra Eficiente, se evidenció que actualmente no se han celebrado Acuerdos Marcos de Precios que incluyan los bienes objeto del presente proceso de selección.

3.1. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., Agencia Nacional del Espectro, entidad ubicada en la Calle 93 No 17 – 45 Pisos 4-6. El domicilio contractual es Bogotá D.C.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($296.353.822),** suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

Para determinar el valor de presupuesto oficial, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector, el cual se encuentra anexo a los presentes estudios previos.

El valor estimado del contrato corresponderá al presentado por el proponente adjudicatario en su oferta económica.

El valor del contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 17126 del 17 de febrero del 2026.

4.1. FORMA DE PAGO

La ANE pagará al contratista el valor del contrato así:

Un único pago, equivalente al 100% del valor total del contrato, al recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos:

a. Recibo, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de toda la solución de comunicaciones unificadas ofertada (suscripción de los producto y servicio 3CX, y demás equipos de video conferencia que la componen establecidos en la Ficha Técnica).

b. Documentos donde se certifique el soporte, garantía y mantenimiento de la suscripción de los producto y servicios 3CX y demás equipos de video conferencia que la componen establecidos en la Ficha Técnica, por el término de Dos (2) años, expedido por los fabricantes de las marcas.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la ANE.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto la ANE realizará las retenciones a que haya lugar.

Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación:

1. Factura con el cumplimiento de requisitos legales.

2. FOR_Autorización para Causación y Pago para Proveedores Personas Jurídicas, debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor.

3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal del cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y de los aportes parafiscales de

todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

4. Acta de entrega y recibo de bienes a satisfacción de los bienes adquiridos, transferencia de conocimiento y la entrega de los documentos técnicos, necesarios en la operación.

5. e. El ingreso al almacén expida por el área administrativa de los equipos adquiridos.

La ANE efectuará los pagos correspondientes dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la correcta expedición de la factura electrónica y presentación de los demás documentos exigibles para pago.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago deberá allegar el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para efectos del pago en el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, deberán manifestar en el documento de constitución con respecto a la facturación lo siguiente:

1. Si la facturación la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal, uno de sus integrantes, se debe indicar tal situación en el documento de constitución, señalando el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar tal situación en el documento de constitución, señalando el número de identificación tributaria – NIT de cada uno y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

3. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar tal situación en el documento de constitución, allegando la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para el mes de diciembre de 2026, se deberá presentar la factura de acuerdo con el cronograma de cierre de año que para tal efecto entregue la ANE.

La ANE, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES:

Se elaboró conforme a los dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente denominado "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", y su desarrollo se encuentra Anexo al documento de estudios previos.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La selección del contratista está sometida entre otros, a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el anexo complementario.

En atención a los servicios que pretende contratar la ANE es necesario contar con un contratista que tenga la capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y de experiencia necesarias, que le permitan cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales están sujetas a normas legales vigentes.

En ese orden de ideas, la ANE ha determinado que, en el proceso de selección del contratista, **se tendrá en cuenta el precio más bajo del total de la oferta.**

La ANE verificará los factores habilitantes que se relacionaran más adelante.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES.

La Agencia Nacional del Espectro, realizará la verificación jurídica, de experiencia, financiera y la capacidad de organización de los proponentes.

Se tendrán en cuenta como requisitos habilitantes los señalados por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (Capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes). Sin perjuicio, de los requisitos habilitantes adicionales, que en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, puedan se exigidos por la entidad.

Para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	**Habilitado/ No habilitado**
Experiencia del Proponente	**Habilitado/ No habilitado**
Capacidad Financiera y Organizacional	**Habilitado/ No habilitado**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de no habilitado de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación.

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el presente proceso de selección la oferta más favorable será aquella que presente el precio más bajo luego de la subasta inversa.

El comité evaluador técnico y financiero hará la revisión matemática de la propuesta seleccionada y verificará que no sobrepase el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección.

Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones que hace parte integral del presente proceso de contratación.

6.1.2. EXPERIENCIA Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

6.1.2.1 REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en el anexo complementario.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso.

Las clasificaciones del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, que serán valoradas por la Agencia Nacional del Espectro para demostrar experiencia en la presente selección serán:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
E- Producto de uso final	43 –Difusión de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones	22 – Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	28 – Equipo de telefonía.	05 – Equipo de central telefónica privada pbx
E- Producto de uso final	43 – Difusión de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones	22 – Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	15 – Sistema de gestión de llamadas o accesorios	22 – Equipos de teleconferência

E- Productos de uso final	43 – Difusión de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones	22 – Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	29 – Accesorio de equipo de telefonía	03 – Torre o soporte para Telecomunicaciones
F- Servicios	81-Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	16- Entrega de servicios de tecnología de información.	17- Servicio de telecomunicaciones	08 – Servicios de soporte telefónico

Tabla. Códigos UNSPSC de experiencia válidos para el presente proceso

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar **MAXIMO TRES (3)** contratos ejecutados y reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio**,** que cumplan las siguientes condiciones:

a. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
b. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
c. **Certificar experiencia en los Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:**[4] Cada uno de los contratos debe certificar experiencia en al menos uno (1) de los códigos de experiencia planteadas, en la tabla anterior.
d. Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
e. Porcentaje de participación en caso de consorcios o uniones temporales

6.1.2.1.1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente anexo complementario, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

[4] Circular externa No 12 del 5 de mayo de 2014 Colombia Compra Eficiente.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición. El proponente deberá diligenciar y adjuntar la información contenida en el Formulario de experiencia.

En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el presente anexo complementario.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán acreditar su experiencia a través de certificaciones que deberán contener la información señalada en el numeral de "Certificaciones de experiencia" que se establezca en el anexo complementario.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado

6.1.2.1.2. Certificaciones de experiencia

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes, para lo cual deberá allegar el anexo correspondiente del anexo complementario, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato, el proponente certificará bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, atendiendo a las características del objeto a contratar la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, **los proponentes deben anexar certificaciones** de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que

quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos, así:

- **a.** Nombre o razón social del contratante.
- **b.** Nombre del Contratista a quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
- **c.** Numero de Contrato (si aplica).
- **d.** Objeto**,** Actividades, obligaciones o alcance del contrato: Que **esté relacionado** con actividades de**: Prestación de servicios de instalación, soporte, mantenimiento y suministro de centrales telefónicas "o" solución de comunicaciones unificadas o actualización de comunicaciones telefónicas.**
- **e.** Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
- **f.** Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
- **g.** Fechas de suspensión y reinicio en caso que se haya presentado.
- **h.** Adiciones y prórrogas en caso que hayan presentado.
- **i.** Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la ANE podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. La AN**E** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y

hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA 1: El proponente deberá incluir en el formato EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DE PROPONENTE, el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, lo anterior para efectos de la verificación de la experiencia.

NOTA 2: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

6.1.2.1.3. Reglas para la valoración de la experiencia

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

 En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de tres (3) integrantes, para efecto de verificar los tres (3) contratos exigidos para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los tres (3) contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin

considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según lo registrado en el RUP.

d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) Las certificaciones de experiencia allegadas para acreditar la experiencia deberán corresponder a los contratos o certificaciones inscritas en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.

f) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

g) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

h) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

i) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, para cada tipo de profesión.

j) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

k) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

l) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

m) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

n) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

6.1.2.1.4. DECRETO No. 1860 DE 2021 CRITERIOS DIFERENCIALES.

A. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para quienes acrediten su condición de MIPYME podrán acreditar la experiencia con **MÍNIMO DOS (2) y MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el numeral 6.1.2. de este estudio previo.

NOTA: De conformidad con el Parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado mediante decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales para MIPYME no rigen para convocatorias limitadas a MIPYME.

Lo anterior, conforme al estudio del sector que soporta el proceso de selección.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las MIPYME colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o

mediana empresa), y en dicha certificación debe constar el valor de ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre de 202X en UVT, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 957 de 2019.

Las certificaciones suscritas por contador o revisor fiscal según el caso, deben estar acompañadas de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, deben tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las MIPYME deberán contar con mínimo un (1) año de existencia contado a partir de la fecha prevista en el cronograma para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYME

El proponente deberá indicar en el formato No. 2 "Experiencia del contratista" si opta por la acreditación de contratos al tenor del presente criterio diferencial

6.1.2.2. Cumplimiento de especificaciones técnicas

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO FICHA TÉCNICA para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

Los proponentes deberán anexar con su propuesta lo siguiente:

- Certificación emitida directamente por el fabricante donde demuestre que el oferente es partner o socio de negocios del fabricante 3CX en la categoría Gold y/o Platinum y esté autorizado para brindar soporte a los productos 3CX. Dicha certificación no debe superar una expedición de treinta (30) días calendarios, a la fecha del cierre del proceso.

- Certificación emitida directamente por el fabricante donde demuestre que el oferente es socio de Negocios de Grandstream Networks como

Reseller de Valor Agregado y está autorizado a comercializar nuestros productos y servicios en Colombia. Dicha certificación no debe superar una expedición de treinta (30) días calendarios, a la fecha del cierre del proceso.

• Certificación emitida directamente por el fabricante donde demuestre que el oferente hace parte de la red de canales aliados de negocios del fabricante Khomp como integrador Value Added Reseller – VAR y cuenta con el respaldo para brindar soporte y garantía a los productos Khomp. Dicha certificación no debe superar una expedición de treinta (30) días calendarios, a la fecha del cierre del proceso

6.1.2.3. Líder técnico

El proponente deberá aportar con su propuesta la documentación de un profesional que deberá cumplir con el siguiente perfil:

1. Profesional en Ingeniería Electrónica o Ingeniería de Sistemas o Ingeniería de Telecomunicaciones o afines según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.
2. Certificación avanzada emitida por el fabricante como especialista en 3Cx.
3. Certificación emitida por el fabricante como especialista en Grandstreem.
4. Mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia profesional especifica
5. Acreditar la participación en mínimo dos (2) proyectos relacionados al objeto del presente proceso.

.

A. Para acreditar la formación académica, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

a. Documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte)

b. Copia del acta de grado y/o diploma de grado de profesional.

c. Copia de la tarjeta o matricula profesional

d. Certificación de la vigencia de la tarjeta o matrícula profesional y antecedentes. Esta certificación deberá ser expedida en un plazo no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

e. Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda (Cuando aplique).

f. Para la certificación en Especialista en 3CX y Especialista en Grandstreem, deberá aportar certificado VIGENTE expedido por los fabricantes de las marcas al cierre del presente proceso.

B. Para acreditar la experiencia DEL LIDER TECNICO, el proponente deberá allegar certificaciones que deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante.

b. Nombre o razón social del contratista.

c. Funciones, obligaciones o actividades desempeñadas

d. Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato.

e. Firma de la persona que suscribe la certificación y quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.

En el evento que la certificación contenga el mes, pero no el día - fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación; o con el de la fecha de expedición del documento, según sea el caso

En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificación de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y que de ellos se evidencie la información, de acuerdo con lo establecido en los literales descritos en este punto.

La verificación de la experiencia se realizará por el tiempo de experiencia acreditado en años y no en horas cátedra, por lo tanto, las certificaciones deberán verificarse teniendo en cuenta el tiempo laborado en años, meses o días

Para efectos de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados no se tendrán en cuenta.

Para el cómputo del tiempo de experiencia del líder técnico para ejecutar el contrato, ésta se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, para lo cual el proponente puede allegar la certificación de terminación de materias; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado.

El líder técnico que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA ANE.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio del líder técnico para ejecutar el contrato, en los siguientes eventos:

a. Por autorización o solicitud de la ANE por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.

b. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

c. En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario. En caso de requerirse reemplazo del líder técnico para ejecutar el contrato, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte de la ANE. Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar a la ANE una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados para determinado rol.

Si en cualquier etapa del proyecto se llegará a surtir un cambio en el profesional propuesto por las razones expuestas anteriormente, el proveedor deberá disponer del reemplazo de este en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles, cuya hoja de vida y soportes deberán ser entregados al supervisor antes de su vinculación.

C. CARTA DE COMPROMISO DEL LIDER TECNICO

El proponente debe allegar carta de compromiso debidamente firmado por el profesional que presenta en su propuesta como líder técnico. Mediante esta se garantizará que hará parte de la ejecución del contrato, durante el plazo de pactado.

6.1.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Conforme a lo establecido en el 2.2.1.1.1.5.6. Decreto 1082 de 2015, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera contenida en el RUP vigente y en firme al momento del cierre de presentación de ofertas. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1,

de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con **CUMPLE** y estará habilitado financiera y organizacionalmente.

Sí el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes RUP.

Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance General y estado de resultados) con información del año fiscal anterior a la fecha de presentación de la oferta, certificado por contador público o Revisor fiscal en caso tener la obligación legal de contar con éste. La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

La ANE hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de esta se decidirá sobre la declaratoria de **HABILITADO** o **NO HABILITADO** .

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1,14
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0,68
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 0,81 o indeterminado.
Capital de Trabajo	Ativo Corriente-Pasivo Corriente	> x100% del presupuesto oficial
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0,03
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 0,02

Fuente: Análisis del Sector

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, ésta será **RECHAZADA.**

En caso de que el oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador será cero (0) y su resultado "indeterminado", por consiguiente, su propuesta será habilitada.

6.1.3.1. OFERENTES PLURALES POR MEDIO DE UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA.

La **ANE** determina el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.
Cuando se trate de Uniones Temporales, consorcios o promesas de sociedad futura la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

NOTA: La normativa vigente no prevé la posibilidad de que los proponentes se presenten a los Procesos de Contratación con el Estado como promesa de sociedad futura, si llegara a ocurrir que un proponente se presenta bajo la constitución de esta figura asociativa, la Entidad Estatal en todo caso no podrá rechazar la oferta presentada y deberá entender que su participación será la de un consorcio, siempre que reúna los requisitos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se aplicará la siguiente fórmula:

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta fórmula cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Verificación de valores absolutos

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA 1: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 2: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

NOTA 3: Los valores de los indicadores se verificarán redondeando a dos cifras decimales.

NOTA 4: En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses en caso de que el proponente no incurra en gastos por concepto de intereses, es decir que estos sean igual a cero pesos ($0), el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

6.1.3.2. PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero deberán allegar la certificación de los indicadores financieros de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas (Decreto Nacional 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1.).

6.1.3.3. PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL RUP

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), la entidad se abstendrá de solicitar este requisito.

En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar los Estados Financieros (Balance General y Estados de Resultados) a 31 de diciembre de 2025 debidamente aprobados por el Representante Legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera, o dicha información de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas. Así mismo deberán indicar la normatividad que aplica para el país de origen y de ser necesario, copia de los estatutos de la sociedad donde se indique el cierre del ejercicio.

De igual forma, deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

6.1.3.4. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Teniendo en cuenta que los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a estar inscritos en el RUP, es necesario que remitan un certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes. El certificado de acreditación debe contener un resumen de las cuentas de balance general y estado de resultados necesarios para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, para lo cual se deberá utilizar el siguiente formato:

Cuenta	Oferente Singular	Oferente Plural		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Participante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Organizacional

	Oferente individual	Oferente Plural			
Porcentaje de participación	100%	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	*100%*
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Financiera

	Oferente individual	Oferente Plural			
Porcentaje de participación	100%	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	*100%*
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Índice de Liquidez					
Índice de Endeudamiento					
Razón de Cobertura de Intereses					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Si se tra o la figura que aplique de acuerdo con la legislación, de cada uno de los miembros del proponente plural deberán firmar e incluir sus datos en el Formato.

Firma Representante legal del Oferente

Nombre: _____

Documento de identidad: _____

Firma Revisor Fiscal

Nombre: _____

Documento de identidad: _____

Tarjeta Profesional: _____

Firma Contador

* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben remitir los estados financieros básicos, acompañados de las notas explicativas, debidamente firmados por el representante legal y contador público de la compañía, y dictaminados por el auditor externo o la figura que aplique, de acuerdo con las normas de contabilidad del país de origen

Para todos los efectos, es necesario que el oferente extranjero tenga en cuenta:

a. Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. El proponente durante el término de subsanación debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
b. Documentos del proceso de contratación: Para la valoración de copias, presunción de autenticidad de los documentos, apostilla y consularización de documentos públicos la entidad aplicará lo dispuesto en la circular No 17 expedida por Colombia Compra Eficiente.
c. Fecha de corte de los Estados Financieros de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte y normatividad establecida en los países de origen.
d. Moneda: los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la ANE., para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y ANE, tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por el Banco de la Republica.

La ANE podrá solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a los estados financieros y podrá hacer cruce de información con sus bases de datos.

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, está será declarada **NO HABILITADO**

7. CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA Y ADJUDICAR EL CONTRATO

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La selección del contratista está sometida entre otros, a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el anexo complementario.

En atención a los servicios que pretende contratar la ANE es necesario contar con un contratista que tenga la capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y de experiencia necesarias, que le permitan cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales están sujetas a normas legales vigentes.

En ese orden de ideas, la ANE ha determinado que, en el proceso de selección del contratista, se tendrá en cuenta el **mayor porcentaje de descuento ofrecido** durante el evento de subasta el cual se determinará de la siguiente manera:

La Entidad creará en la plataforma SECOP II una pregunta en la cual el proponente deberá indicar la siguiente información:

a) Para la PROPUESTA ECONÓMICA, la Entidad creará una pregunta de lista de precios en la cual el proponente señalará el valor de su propuesta económica la cual no podrá ser en ningún caso superior al presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Para el presente proceso la propuesta presentada por el proponente deberá estar en el rango entre $0 y $ 296.353.822 En todo caso, el evento de subasta dará inicio con base en el menor precio ofrecido en la apertura del sobre económico, esto es, la propuesta económica inicial.

La Entidad de considerarlo pertinente, solicitara justificación a los proponentes por precio artificialmente bajo.

El menor valor ofertado en la propuesta económica inicial en el momento de la apertura de los sobres económicos será considerado como el precio base para el inicio del evento de subasta electrónica.

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el **Margen Mínimo de Mejora de Oferta** será del 2 PORCIENTO [2%] respecto del menor valor ofrecido en la apertura de sobres que

se realizará a través de la herramienta establecida por el SECOP II y que se acumulará de acuerdo con los lances efectuados por los proponentes habilitados.

Es importante tener en cuenta que el Proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance válido. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

En el evento que no se cumpla lo anterior, el lance se considerará **NO VÁLIDO** por la plataforma y en consecuencia **no será tenido en cuenta**. El mayor descuento porcentual se determinará en cada uno de los lances de la subasta. En caso de que el oferente no haga postura de descuento porcentual durante la Subasta, **el descuento porcentual inicial presentado se considerará como su propuesta final.**

Si bien la Entidad estableció que el margen mínimo de mejora es del DOS PORCIENTO [2%] el proponente debe tener en cuenta que en ningún momento ofertará porcentaje alguno. Todos los lances deberá efectuarlos en precio, pero respetando el margen del 2% de mejora **respecto del último lance valido.**

Para efectos de calcular el porcentaje de descuento de la oferta que se aplicará por igual a los precios de la lista de artículos establecidos por la Entidad en el análisis del sector, la Entidad utilizará la siguiente fórmula matemática:

$$(\%)\ \text{de descuento total} = \frac{\text{Presupuesto Total (\$COP)} - \text{Mejor Oferta Economica(\$COP)}}{\text{Presupuesto Total (\$COP)}} x\ 100$$

El porcentaje de descuento que se obtenga producto del evento de subasta será aplicado por igual a cada uno de los elementos de la siguiente lista de artículos:

LICENCIAMIENTO 3CX			PRESUPUESTO ESTIMADO
Concepto	**Tiempo**	**Descripción**	
Licenciamiento	Dos (2) años	48 llamadas simultaneas para un registro de 165 extensiones IP, para el sistema IP 3CX, Versión: La más reciente liberada	45.756.338,00
Licenciamiento	Dos (2) años	Licencia miento para integración de 3CX con Microsoft Teams	8.632.974,00
Soporte, garantía y mantenimiento	Dos (2) años	Veinte (20) teléfonos IP Gradstreem GXV3350	17.538.741,00

Soporte y mantenimiento	Dos (2) años	Soporte y mantenimiento por parte del oferente para configuraciones con chat de la aplicación, capacitación y nuevas facilidades que tengas las actualizaciones del sistema de comunicaciones.	101.601.444,00
EQUIPOS DE VIDEO CONFERENCIAS.			
Concepto	**Tiempo**	**Descripción**	
Dos (2) barras de colaboración de video todo en uno	Dos (2) años	De acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en el anexo técnico del presente estudio	78.654.096,00
Dos (2) micrófono de Techo	Dos (2) años		28.708.052,00
Dos (2) dispositivos de presentación	Dos (2) años		15.462.177,00
		VALOR PRESUPUESTO ESTIMADO	**296.353.822,00**

NOTA 1: Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

NOTA 2: El porcentaje de descuento ofertado es fijo, se aplicará por igual a cada uno de los items y se mantendrán así durante la ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 3: En el momento de aplicar el porcentaje [%] de descuento obtenido producto del ejercicio de la subasta a los precios unitarios de referencia establecidos por la entidad para cada ítem y se evidencie que el valor de alguno de los ítems se encuentra expresado en decimales, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

NOTA 4: El proponente debe considerar, para determinar el valor inicial de su propuesta, así como para los lances que efectúe en desarrollo de la subasta inversa, que asumirá los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación. El porcentaje de descuento ofertado es fijo y se mantendrán así durante la ejecución y liquidación del contrato.

7.1. Procedimiento de Subasta inversa

El presente proceso se realizará por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizan lances sobre la oferta inicial consolidado efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

La subasta electrónica se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en el Sistema Electrónica de Contratación Pública SECOP II, donde únicamente podrán participar los proponentes habilitados.

Para participar en la Subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.

De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de la oferta y participación en la Subasta en la Plataforma del SECOP II.

El contrato se adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y que dentro del evento de subasta **oferte el mayor porcentaje de descuento.**

De acuerdo con el estudio previo y con el análisis histórico de contratos similares en la misma entidad, se estableció como **Margen Mínimo de Mejora de Oferta para cada lance** será del DOS PORCIENTO [2%]

8. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Ver Anexo 2)

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

NOTA: El análisis de riesgo debe hacerse dependiendo del tipo de contrato y deberá validarse por los estructuradores del proceso. Se podrá consultar el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

Se recomienda realizar una correcta valoración del riesgo en función del objeto de cada contrato y sus obligaciones específicas, así como el impacto de su materialización y la forma de mitigar el riesgo para ambas partes.

9. GARANTÍAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor de la Agencia Nacional del Espectro con NIT 900.334.265-3, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Vigente por término de duración del contrato y Dos (2) años más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El

		pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del Servicio	20%	Vigente por el término de Dos (2) años contado a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	20%	Vigente por el termino de Dos (2) años, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la ANE.

NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar

las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato celebrado con ocasión a la presente contratación será ejercida a través del **Asesor Código 1020 Grado 18 de la Dirección General** y la misma podrá ser modificada por la Subdirección de Soporte Institucional. El anterior cargo ejerce actualmente, entre otras, las siguientes funciones, por lo que resultan idóneos para ejercer la supervisión del contrato:

Asesor Código 1020 Grado 18 de la Dirección General.

1. Elaborar y proponer anualmente el Plan Estratégico de Tecnología para la aprobación del Director General y presentarlo ante los organismos necesarios.

2. Planear, dirigir y controlar la plataforma tecnológica y el correcto funcionamiento de los sistemas de información de la ANE, velando por su pertinencia, disponibilidad y calidad.

3. Diseñar y evaluar la arquitectura empresarial y tecnológica de la ANE, atendiendo las políticas y directrices establecidas por la Arquitectura TI Colombia y normas que la modifiquen o sustituyan.

4. Asesorar al Director General en la definición de los estándares de los sistemas de información administrados y de seguridad informática de la ANE y proponer los criterios para el desarrollo de los mismos.

5. Ejercer las funciones definidas por la Arquitectura TI Colombia en cuanto a responsable de los dominios de Estrategia y Gobierno de TI.

6. Liderar, coordinar y responder por la implementación del Programa de Gestión de la Información y en general por la correcta adopción de los

lineamientos dictados por el Archivo General de la Nación, las leyes y decretos que al respecto se impartan.

7. Planear, dirigir y controlar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (Information Security Management System), con base en los lineamientos establecidos por las normas técnicas y buenas prácticas.

10. Participar en la optimización de los mecanismos de intercambio de la información con el sector.

11. Evaluar y proponer nuevas tecnologías, estándares y prácticas que sean aplicables a la gestión de la ANE.

12. Proponer, realizar y evaluar periódicamente la estrategia y los controles de seguridad de la información aplicables en el fortalecimiento y el óptimo funcionamiento de la plataforma tecnológica y los sistemas de información.

13. Investigar, planear, dirigir y controlar la innovación y actualización tecnológica, así como el desarrollo de todo sistema de información o tecnología a implementar en la ANE.

19. Participar en la supervisión de los contratos relacionados con las funciones del cargo y que le sean delegadas.

20. Ejercer las funciones establecidas en el Decreto 415 de 2016 y las siguientes que las modifiquen.

24. Promover la mejora continua de su área y proceso y acatar las recomendaciones de mejora que se formulen internamente o por entes de gobierno y control.

25. Las demás funciones asignadas por el jefe inmediato siempre y cuando sean inherentes al propósito y naturaleza del cargo.

El citado funcionario/a ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y los Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría, respectivamente, de la Entidad.

11. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, y previo análisis

de los acuerdos comerciales que aplican al presente proceso de contratación, se estableció que este proceso se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales con nombrar los países que una vez gestionado en análisis, estén cubiertos por acuerdos comerciales.

Tratado		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	N/A	SI
	México	SI	SI	N/A	SI
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	SI	N/A	SI
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados unidos		SI	NO	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	NO
Triangulo del Norte	El Salvador	SI	SI	N/A	SI
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	SI

Tabla: Análisis aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales – Elaboración Propia

12. CONSTANCIA SOBRE APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS

En la estructuración del presente estudio previo, se tuvieron en cuenta las buenas prácticas recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en sus guías y manuales.

Solicitado por



JUAN CARLOS RAMIREZ VALDERRAMA

Coordinador del Grupo Transformación Digital, Gestión de Tecnología y Seguridad de la Información

Comité Estructurador

Estructurador técnico: Eduing Osvaldo Diaz Barbosa – Grupo de Transformación Digital

Estructurador jurídico: Juan Camilo Rey – Contratista Grupo de Contratación

Estructurador Financiero: Lady Alexadra Solano – Contratista Grupo de Contratación